

RAD. 110013103004202300548

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,  
CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Como quiera que fueran subsanados los defectos indicados en el auto inadmisorio, y se aclararon y determinaron los hechos de la demanda conforme se solicitó (ord. 5 art. 82 del C.G del P.), el Juzgado,

**RESUELVE**

**ADMITIR** la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** formulada por **MIGUEL ANTONIO LAMAR MONTOYA y JUAN JOSE LAMAR MONTOYA** en contra de la sociedad **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el termino de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts. 290 a 293 del C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ como apoderado judicial de los demandantes en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

YRP. -

